



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 13 DE FEBRERO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



11

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL REFORMA LOS PUNTOS 9.1, 9.1.2.2 Y 9.4.1 PRIMER PÁRRAFO; SE DEROGA EL PUNTO 9.4.1 SEGUNDO PÁRRAFO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RECREA, EDUCANDO PARA LA VIDA, APOYO DE MOCHILA, ÚTILES, UNIFORME Y CALZADO ESCOLAR”, PARA EL EJERCICIO 2020

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE FEBRERO DE 2020

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 inciso 1, fracciones I, II y IV; 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X; 6 numeral 1; 7, numeral 1, fracción III; 8; 11, numerales 1 y 2, fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI, y XVII; 14, numeral 1; 15, numeral 1, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX; 16, numeral 1, fracción XVIII; y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2; 4, fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5; 6; 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; ; 1, 7, 8, 9, fracciones IV, XII, XVI, XVII y XX, 17, fracciones I, y III, 21, fracciones I, II, III, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 4, fracción I, cuarto párrafo, 11, 18, 20, 90, 90 BIS, 91, 92 fracción VIII y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 19 del Decreto 27785/LXII/19 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2020, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.
- III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se

conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- V. Por su parte, en el artículo 19 del Decreto 27785/LXII/19, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2020; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
- VI. Con fecha 18 de enero 2020, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación para el Programa "Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar", para el ejercicio fiscal 2020, posteriormente el día 23 de enero de 2020 se publica en el mismo órgano oficial de difusión una fe de erratas a las reglas de operación, con el objetivo de precisar el procedimiento de solicitud de adhesión de los municipios al programa y los requisitos que deben cumplir, es necesario realizar algunas modificaciones a las reglas de operación.

- VII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir la presente reforma a las Reglas de Operación del Programa “Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, para el ejercicio fiscal 2020, el cual es implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2020, para lo cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los puntos 9.1, 9.1.2.2 y 9.4.1, primer párrafo; se deroga el punto 9.4.1 segundo párrafo, de las Reglas de Operación del programa “Recrea, Educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar como sigue:

9.1 DEL MUNICIPIO SOLICITANTE.

Con objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de todos los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Jalisco, sus características y mecanismos para acceder a los apoyos, mismos que serán plasmados en el Convenio de Colaboración que para tal efecto se firme.

Los municipios, a partir de la publicación de las Reglas de Operación, deberán **expresar su intención de participar en El Programa a la Secretaría.**

La incorporación será mediante subsidio compartido, el cual se ejecutará conforme a lo solicitado por el municipio y a la disponibilidad presupuestal del gobierno del Estado.

Los montos de aportación, se definirán conforme a las solicitudes de los municipios mediante acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, en base a sus facultades constitucionales y legales.

Se podrá establecer en el Convenio que la aportación del municipio sea en especie, en cuyo caso se comprometerá a realizar las gestiones y trámites por su cuenta para la adquisición de los apoyos, garantizando que estos cuenten con las características técnicas de calidad de los apoyos que entregue el Gobierno del Estado.

Las personas beneficiarias, recibirán los apoyos bajo el procedimiento que determine La Secretaría y los Municipios en el Convenio de Colaboración. Las entregas podrán realizarse en las escuelas y en aquellos lugares que así lo determine La Secretaría; será la propia institución educativa la que avalará el número de paquetes recibidos, la conformidad del contenido de los mismos, así como la entrega efectiva del apoyo entre las alumnas y alumnos del plantel. El Municipio deberá entregar a la Secretaría un padrón que recopile: el número de escuelas por nivel, cantidad de paquetes y género de los beneficiarios, digitalizado, (Art. 4, 31 ter, 31 quater, y 31 quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco) según el formulario emitido por esta Secretaría para tal fin, quedando bajo su responsabilidad el resguardo físico de dicho padrón.

Las alumnas y alumnos que resulten ser beneficiarios recibirán los paquetes escolares sin costo alguno.

9.1.2.2 Las obligaciones de los municipios participantes serán las siguientes:

- I. Llevar a cabo las gestiones y procesos que consisten en la elaboración, aprobación y entrega a La Secretaría de los documentos que a continuación se describen:
 - a) Carta intención **del Municipio firmada por el Presidente Municipal** dirigida a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, para integrarse al Programa.
 - b) Oficio de designación del Enlace Municipal, signado por el Presidente Municipal.
 - c) Acuerdo del Ayuntamiento mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Síndico y Secretario General para celebrar el Convenio de Colaboración y ratificar la designación del Enlace Municipal.
 - d) Acuerdo del pleno del Ayuntamiento mediante el cual se aprueban y autorizan los recursos presupuestales para realizar la aportación municipal en la ejecución del Programa, autorizando a realizar las adecuaciones presupuestales y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la obligación de dar la aportación en recursos o en especie, conforme al convenio de colaboración y participación que se firme para la ejecución del Programa.
- II. Vigilar el cumplimiento de la captura de tallas en la plataforma de El Programa para los beneficiarios, en los tiempos establecidos por la Secretaría.
- III. Solicitar vía oficio la autorización para el uso de su propia plataforma de captura de tallas a la Secretaría, la cual deberán compartir cuando esta se los requiera.

- IV. Contar con una bodega que cumpla con los requisitos que se establezcan en el convenio de colaboración, para garantizar el óptimo resguardo de los paquetes escolares y materiales.
- V. A la recepción de los paquetes escolares y materiales, el municipio tendrá 3 (tres) días naturales para la revisión del material y en caso de alguna incidencia, deberá notificarlo dentro de ese periodo a la Secretaría a través del enlace municipal, quien firmará de recibido, responsabilizándose en lo sucesivo de la guarda y custodia de los materiales y liberando de cualquier responsabilidad a La Secretaría.
- VI. Distribuir y entregar los paquetes escolares a los padres de familia y/o tutores acreditados en el domicilio que ocupan los planteles escolares y/o aquellos lugares que así determine La Secretaría.
- VII. Entregar la comprobación de cada una de las etapas en 3 (tres) tantos originales.

9.4.1 Solicitud de recursos y documentación soporte

La Secretaría por conducto del funcionario facultado para ello, deberá realizar la solicitud del recurso para el pago al proveedor, a la Secretaría de la Hacienda Pública, anexando lo siguiente:

1. ...

Segundo párrafo. (Se deroga)

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social,
Mtro. José Miguel Santos Zepeda.

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social

del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 13 DE FEBRERO DE 2020

NÚMERO 11. SECCIÓN IV

TOMO CCCXCVII

ACUERDO del ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual reforma los puntos 9.1, 9.1.2.2 y 9.4.1 primer párrafo; se deroga el punto 9.4.1 segundo párrafo de las reglas de operación del programa “RECREA, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar”, para el ejercicio 2020.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx